

# 3738

6/7749

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 14/14

Proy. de Res. aprobatoria del Con-  
trato intervenido entre el P. E. y  
d. Sr. Hector Primentel Losa (so-  
bre permiso de riego)

6 Pregas

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 16-44.-

1212

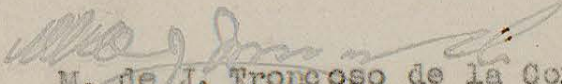
Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.1254 de fecha 14 de marzo de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución, por medio del cual se aprueba el contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y el Señor Héctor Pimentel Soaa, estipulando un pago de \$3.00 anuales por la toma de un litro de agua por segundo en el arroyo El Yayal, de Rancho Arriba, San José de Ocoa, para usos industriales.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

26/1/44-50



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de marzo, 1944.

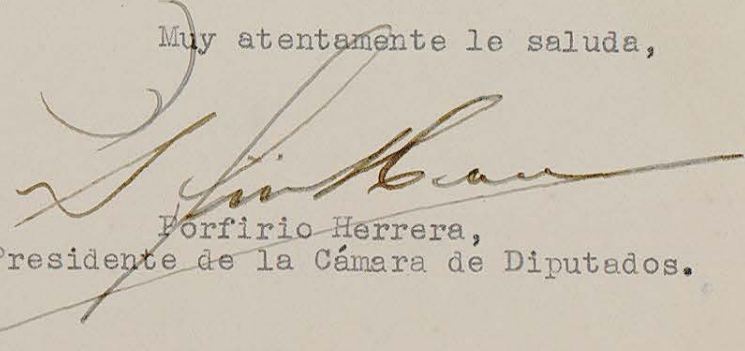
1254

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Honorable Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de **Res.** por medio del cual se aprueba el contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y el señor Héctor Pimentel Sosa, estipulando un pago de \$3.00 anuales por la toma de un litro de agua por segundo en el arroyo El Yayal, de Rancho Arriba, San José de Ocoa, para usos industriales por el señor Héctor Pimentel Sosa.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/4789

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

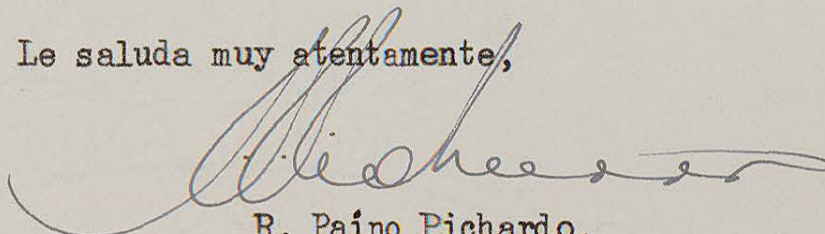
Núm. 6020

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de marzo de 1944.Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo el honor de acusarle recibo de su atenta comunicación No.1211, de fecha 16 del mes en curso, e informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y el señor Héctor Pimentel Sosa, estipulando un pago de \$3.00 anuales por la toma de un litro de agua por segundo en el arroyo El Yayal, de Rancho Arriba, San José de Ocoa, para usos industriales, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.539.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidenciahc  
o.

P/7815

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 16-44.-


1211

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cáma-  
ras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. pa-  
ra los fines constitucionales, el anexo proyecto de  
Resolución, por medio del cual se aprueba el contra-  
to suscrito entre el Poder Ejecutivo y el Señor Héctor  
Pimentel Sosa, estipulando un pago de \$3.00 anua-  
les por la toma de un litro de agua por segundo en el  
arroyo El Yayal, de Rancho Arriba, San José de Ocoa,  
para usos industriales.

Saluda a Ud. con la mayor  
consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

P/17814



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No.124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Héctor Pimentel Sosa,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Sosa, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, Cédula No. 3, Serie No. 31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Héctor Pimentel Sosa, Cédula No. 42, Serie 1, Sello renovado No. 123, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No.124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

Por cuanto, de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada

FAM/.



Contrato entre el Estado y el Sr. Héctor Pimentel Sosa por el cual  
 ASUNTO: se estipula un pago de \$3.00 anuales por toma de un litro de a-  
 gua del arroyo "El Yayal" Imp. Moya 5446 PAG. No. 120

Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo "El Yayal" en el sitio de parage "El Yayal" de la Sección de "Rancho Arriba", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.-El Gobierno autoriza al Peticionario señor Héctor Pimentel Sosa a tomar agua del Arroyo "El Yayal" en el sitio de parage "El Yayal" Sección de Rancho Arriba", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua hasta la cantidad de un litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.-El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.-El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4o.-El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas



# CONGRESO NACIONAL



Contrato entre el Estado y el Sr. Héctor Pimentel Sosa por el cual se  
ASUNTO: estipula un pago de \$3.00 anuales por toma de PAG. No. 3.-  
un litro de agua del arroyo "El Yayal".-  
Imp. Moya 5446

No.124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de Febrero del año 1944.-

(fdo.) Lic. Huberto Bogaert  
Secretario de Estado de Agricultura,  
Industria y Trabajo.

(fdo.) Héctor Pimentel Sosa  
Peticionario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Presidente;  
fdo. Porfirio Herrera

Secretarios:  
fdos. Milady Félix de L'Official  
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

*Moisés García Mella*  
Moisés García Mella  
Secretario.

*Rafael F. Bonnielly*  
Rafael F. Bonnielly  
Secretario.

FAM/.

LUNA BOND  
MADE IN U.S.A.

ASUNTO: estipula un pago de 3.00 anuales por toma de PAC No. 3.- un libro de datos del...

No. 124

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y etc. en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de Febrero del año 1944.

(Fdo.) Lic. Huberto Pogart  
Secretario de Estado de Agricultura,  
Industria y Trabajo.

(Fdo.) Hector Timental Sosa  
Petitioner.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tantos días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 61 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Presidente:  
Ldo. Porfirio Herrera

Secretarias:  
Ldas. Milya Félix de L'Oficial  
Guila Despedel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 61 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

M. de S. Proceso de la Cámara  
Presidente del Senado.



2. LEGISLATIVA  
REGISTRADA/El No. del libro letra...  
el folio... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
y las escritas en máquina é razón de doce  
ejemplares impresos.  
Ciudad Trujillo, D.R., 1944

LUNA BOND  
MADE IN U.S.A.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Héctor pimentel sosa,

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado dominicano y el señor Héctor Pimentel sosa, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado dominicano, representado por el señor secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, Cédula No.3, serie No.31 debidamente autorizado por el Excelentísimo sr. presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Héctor pimentel sosa, Cédula No. 42, Serie No.1, Sello renovado No. 123, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el peticionario;

por cuanto, el peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

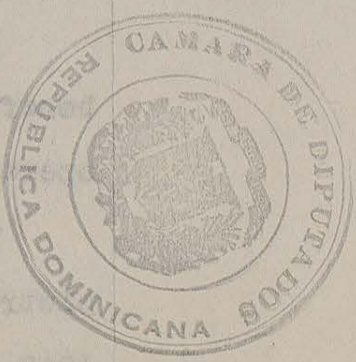
por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Y VOTO el Artículo 17 de la Ley sobre Planchetas de Agua  
Pública, No. 184, del 14 de Noviembre de 1944;  
Y VOTO el contrato suscrito en fecha diez de febrero del  
año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano,  
representado por el señor Sr. Roberto Rogers, Secretario de  
Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Rogers,  
Plancheta No. 184.  
Y VOTO el contrato suscrito en fecha diez de febrero del  
año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano,  
representado por el señor Sr. Roberto Rogers, Secretario de  
Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Rogers,  
Plancheta No. 184.  
Y VOTO el contrato suscrito en fecha diez de febrero del  
año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano,  
representado por el señor Sr. Roberto Rogers, Secretario de  
Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Rogers,  
Plancheta No. 184.



LA LEGISLATURA *Ord. DE 19 000*

REGISTRADA A con el Núm. *15371*  
en el folio *15* del Libro letra *de*

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de *3*

hojas escritas en máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., de *enero* de *1944*  
*[Signature]*  
Secretario de la Cámara de Diputados

70 *[Signature]*  
REGISTRADA AL No. *391*  
en el folio *1* del libro letra *de*

No. *10* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., de *enero* de *1944*  
*[Signature]*  
Secretario del Senado



*[Signature]*  
Secretario del Senado

Contrato entre el Estado y el Sr. Héctor Pimentel por el cual se estipula un pago de \$3.00 anuales por toma de un litro de agua del arroyo "El Yayal".-

PAG. No. 2.-

de ellas;

por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

por cuanto, el peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo "El Yayal" en el sitio de parage "El yayal" de la sección de "Rancho Arriba", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El gobierno autoriza al peticionario señor Héctor Pimentel gosa a tomar agua del Arroyo "El Yayal" en el sitio de parage "El yayal" sección de "Rancho Arriba", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua hasta la cantidad de un litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma mas práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días

de ellas;  
por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 10 y 14 de la citada  
Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse  
a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los  
títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Eje-  
cutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas pe-  
didas son fines industriales se registran por las comisiones que se  
establecen con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados  
por el Congreso;  
por tanto, el peticionario ha solicitado el título corres-  
pondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de  
agua por segundo, para operar su desaguadero, del Arroyo "El Ya-  
ya" en el sitio de paraje "El Yaya" de la sección de "Rancho  
Arriba", Comina de San José de Goce, Provincia de Azua;  
por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 10 y 14  
de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo  
siguiente:  
1o.- El Gobierno autoriza al peticionario señor Héctor Pi-

mentel para tomar agua del Arroyo "El Yaya" en el sitio de pa-  
raje "El Yaya" sección de Rancho Arriba, Comina de San José de  
Goce, Provincia de Azua hasta la cantidad de un litro por segun-

do, para ser utilizada en la explotación

de, para ser utilizada en la explotación

de, para ser utilizada en la explotación

de, para ser utilizada en la explotación

de, para ser utilizada en la explotación

de, para ser utilizada en la explotación

7o. LEYENDA  
REGISTRADA AL No. 391  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 40 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
ejemplares interlineares.  
Ciudad Trujillo, de..... 1944

Antes de mí, Secretario,  
Diputado de la Cámara de Diputados,  
Cinco de Junio de 1944

REGISTRADA AL No. 391  
en el folio..... del 1er. libro.....  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados y consta de.....  
hojas escritas en máquina  
a razón de dos ejemplares interlineares.  
Cinco de Junio de 1944



de anticipación.

40.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944.-

(Fdo.)

Lic. Huberto Bogaert,  
secretario de Estado de Agricultura,  
Industria y Trabajo.

(Fdo.)

Héctor pimentel gosa,  
peticionario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'official*  
Milady Félix de L'official

*Guido Despradel Batista*  
Guido Despradel Batista.

PRESIDENTE:

*Porfirio Herrera*  
porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de

-sigue-

de antelación.

40.- El presente contrato será convalidado a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. IV de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en nuestra oficinas de un mismo tenor y efecto, en ciudad Trujillo, Distrito de Puerto Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944.

(Fdo.)

Gerente General de la Oficina de Aguas y Tráfico, Sr. Roberto Rogent, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

(Fdo.)

Gerente General de la Oficina de Aguas y Tráfico, Sr. Roberto Rogent.

Se da en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en ciudad Trujillo, Distrito de Puerto Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; más los de la Independencia, el de la Restauración y el de la Era de Trujillo.

7- LEYISLATURA de 1944  
REGISTRADA AL No. 397  
en el folio ..... del libro letra. a  
No. 70 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de cuatro  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
copias interlineares.  
Ciudad Trujillo, de marzo de 1944  
Jefe de las Oficinas de Aguas y Tráfico, Sr. Roberto Rogent

Apuntante de Secretaría  
Buenaventura de las Oficinas de la Cámara de Diputados  
R. D. de 1944

SECRETARÍAS  
LEYISLATURA  
REGISTRADA AL No. 397  
en el folio ..... del libro letra. a  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de .....  
hojas escritas en máquina  
a razón de dos espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 1944



CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado y el Sr. Hector Pimentel Sosa por el cual se  
ASUNTO: estipula un pago de \$3.00 anuales por toma de un litro de agua del arroyo "El Yayal".-  
PAG. No. 4.-

la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

*Moisés García Mella*

Moisés García Mella  
Secretario.

*Rafael F. Bonnally*

Rafael F. Bonnally  
Secretario.-



*Faint, illegible text and scribbles at the bottom left of the page.*

